

En este año y cumplir en fin de Diciembre de este
 Ciento Quince Quince Con obsequio de las en aduana
 no Dosa mil setecientos setenta y ocho y Ciento mas a lo
 Ciento y ochenta y tres y an mismo se lea a los Regimientos
 de la Parte Conzueco Cauzon echo por el a godado en non
 bre de esta y por otros quatro años de los de Sevilla y Millones
 nuevos en puestos quatro Enos por ciento. Milicias de la Orden
 de San Juan de los Rios todo ello enouante de los mil Dosa
 Cientos y Ciento y Catorce mas con la expresion que en
 el Consta, y otros por sumas admisiones de a sube y Cauzon
 en la forma que en otros Regim. Consta los Quales manda
 con se pongan a continuacion de esta Suma, que lo Regim.
 de nombrados formen lo Regim. Regim. a sube con la for
 malidad legalidad y a Suma que duden sin omite ten
 go

Mandaron sus mercedes se que a prupon de la Causa de los Regim.
 de la Nueva America y la parte publica de los Regim. de la Causa de
 la Nueva y mandos de los Regim. de la Nueva y la Nueva en la
 Causa de la Nueva, admitiendo la parte de la Nueva y la Nueva
 con forme a los

Nombraron sus mercedes por Administradores de la Nueva y la Nueva
 Ciento y cinco y Persona que sea por una en el a sube de los Regim.
 de la Nueva y la Nueva, quien estando presente lo Regim.

<p> D. Juan de Torres D. Gonzalo Mz. de D. Juan de Carrasco D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz </p>	<p> D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz </p>	<p> D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz D. Juan de la Cruz </p>
---	---	---

